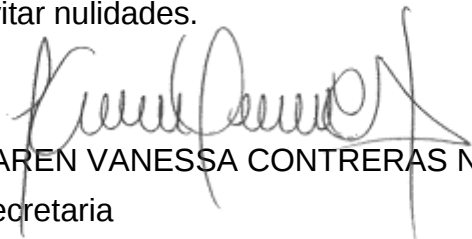


CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho proceso ejecutivo hipotecario bajo el radicado 2018-00847 el cual mediante auto de fecha 23 de noviembre de 2021 se fijó remate para el día 03 de mayo de 2022, encontrándose que en el mismo se señalaba para la presentación de posturas, que los sobres sellados se entregaran físicamente conforme a directrices del consejo superior de la judicatura. Pero se tiene que mediante CIRCULAR PCSJC21-26 se establece el protocolo para implementación del “módulo de subasta judicial virtual” se indica que la postura del remate se remitirá de forma digital, por lo que debe adecuarse la providencia con los protocolos vigentes y evitar nulidades.



KAREN VANESSA CONTRERAS NAVARRO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, veintidós (22) de abril del dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	MARIA EDILMA PICON DE PALACIO
RADICACIÓN	54-498-40-03-003-2018-00847
PROVIDENCIA	FIJACION FECHA DE REMATE

Visto el informe secretarial que antecede, debe procederse a tener en cuenta en este proveído lo dispuesto en la Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura y Circular DESAJCUC22-7 del 10 de febrero de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cúcuta-Norte de Santander, para ello debe procederse a dejar sin efecto la providencia que había dispuesto fecha de audiencia y en su defecto se fijara de nueva fecha, teniendo en cuenta el protocolo para la implementación del Módulo de Subasta Judicial Virtual, dado que al adecuarse el procedimiento, los términos de publicación del aviso no se acomodan a la fecha ya fijada.

La presente demanda Ejecutiva Hipotecaria promovida por CREDISERVIR contra MARIA EDILMA PICON DE PALACIO, en donde se surtió el trámite correspondiente y encontrándose en la etapa de remate, conforme a solicitud de la parte demandante.

Conforme a lo anterior, ha de señalarse en primer lugar que en virtud de la Circular DESAJCUC20-217 del 12-11-20, se definió, por parte Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca y Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, el protocolo para realizar las diligencias de remate a través de medios virtuales.

Que a través de la Circular DESAJCUC21-82 del 16 – 09 – 21, se dispuso a darle continuidad a la aplicación de la Circular DESAJCUC20-217 del 12 – 11 – 20, conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11840 frente a la recepción de las posturas admisibles para llevar a cabo las audiencias de remate, en la que las ofertas se seguirán gestionando de manera virtual conforme se dispuso en la Circular DESAJCUC20-217 así: “MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LA POSTURA” La presentación de posturas para diligencias de remate que tengan lugar en los Despachos Judiciales de la jurisdicción siempre deberá realizarse a través de correo electrónico.

Las posturas electrónicas deberán enviarse de forma exclusiva a través de mensaje de correo a la cuenta electrónica institucional delegada por el Despacho Judicial para tal fin, informando adicionalmente número(s) telefónico(s) de contacto y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(s) alternativa (s) con el propósito de verificar la información relativa a la oferta.

Solo se tendrán presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del CGP.

Con Circular PCSJC21-26 de 17/11/2021 del Consejo Superior de la Judicatura y La Circular Desajcuc22-7 De 10/02/2022 Del Consejo Superior De La Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional De Administración Judicial Cúcuta Norte De Santander, con base en la normatividad citada, y en ejecución del Plan Estratégico de Transformación Digital, diseñó el MODULO DE SUBASTA JUDICIAL VIRTUAL.

Mencionado lo anterior y en donde se había fijado fecha y hora para diligencia de remate en atención a la solicitud del demandante y ante la necesidad de adecuarlo a los parámetros vigentes se debe señalar fecha y hora para la práctica del remate, siendo base admisible la que cubra el 70% del avalúo de los bienes inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 270-58197 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ocaña, toda vez que se evidencia que en el mismo se encuentra debidamente inscrita la medida cautelar comunicada mediante el oficio 4695 (folio 33, anotación No. 3) secuestrado (folio 86) y avaluado comercialmente por la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$88.828.000,00)** como se visualiza en los folios 96 al 99 del expediente digital.

Para lo precedido, por secretaría elabórese el correspondiente aviso, en el cual se deberá incluir la identificación plena del inmueble objeto de la cautela junto con la aclaración de que la diligencia se realizará a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS. El referido aviso igualmente deberá ser publicado en el diario La Opinión, un día domingo con antelación no inferior a los diez (10) días a la fecha señalada para el remate, así como igualmente por secretaría se deberá publicar en el micro sitio web de este Despacho en la sección de diligencias de REMATES – 2022.

Por último, respecto a este trámite, con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de libertad y tradición del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 450 Código General del Proceso.

Aunado a ello, téngase en cuenta que la base de la licitación será del 70% del valor total del avalúo señalado del inmueble conforme lo estipulado en el artículo 448 inciso 3 del C.G.P., y quien pretenda hacer la postura deberá consignar previamente en dinero, a órdenes de este Juzgado, el equivalente al 40% del avalúo, de conformidad con lo reglado en el artículo 451 C.G.P

De otro lado, para hacer la postura, el interesado deberá tener en cuenta las siguientes pautas:

DEPOSITO PARA HACER POSTURA EN EL REMATE VIRTUAL:

Toda persona que pretenda hacer postura en el “Modulo de Subasta Judicial Virtual” deberá consignar en dinero, a órdenes del juzgado, y al correspondiente proceso judicial el porcentaje que se indique del avalúo del respectivo bien objeto de remate, en la forma y en la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

POSTURA PARA EL REMATE VIRTUAL:

- Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho. En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la

presencia de los postores, que hubieren hecho ofertas.

- Para la postura en el remate virtual, la oferta deberá remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.

- El juez o el encargado de realizar la audiencia virtual de remate abrirá la oferta digital y leerá las ofertas en la oportunidad con las formalidades y los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso.

- Solo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan con los siguientes requisitos y que se allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452

CONTENIDO DE LA POSTURA:

Todas las posturas de remate presentadas deberán contener la siguiente información:

- Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
- Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- El monto por el que se hace postura;
- La oferta deberá estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de este o su apoderado cuando se actué por intermedio de aquel. Si es una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad. Número de identificación Tributaria (NIT) nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
- Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
- Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos previstos en el artículo 451 del Código General del Proceso
- A fin salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un único archivo PDF protegido con contraseña que le asigne el postulante.

ESTE ARCHIVO DIGITAL DEBERA DENOMINARSE “OFERTA”

- La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho, centro de servicio, oficina de ejecución de sentencias o dependencias administrativas de la Rama Judicial

LO ANTERIOR, SE HARÁ CONFORME LO ESTABLECE LA CIRCULAR

PCSJC21-26 DEL 17 – 11 – 21 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y LA CIRCULAR DESAJCUC22-7 DE 10/02/2022 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL CUCUTA NORTE DE SANTANDER

Se advierte que sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas que cumplan los requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los Artículos 451 y 452 del Código General del Proceso:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, el numeral PRIMERO de la parte resolutive de la providencia de 23 de noviembre de 2021, modificando la fecha de remate para el **DÍA 17 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2.30 PM.)**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 270-58197 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ocaña, ubicado en el Edificio Residencial Picón Santiago en la calle 2 número 28-21, barrio primero de mayo del municipio de Ocaña, la cual se realizará teniendo en cuenta todas y cada una de las motivaciones expuestas en este auto.

SEGUNDO: SE ADVIERTE, que la base de licitación será del 70% del avalúo del bien inmueble, por la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$88.828.000,00)**, avalúo rendido por el señor el ingeniero CIRO ALFONSO PEÑARANDA CARRASCAL y quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente en dinero a órdenes del Juzgado del 40% del avalúo del bien, de conformidad con lo previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso, ante la oficina del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta No. 544982041003 y con observancia de las directrices impartidas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: TÉNGASE como datos del proceso los siguientes: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL bajo el Radicado No. 54-498-40-03-003-2018-00847-00, adelantado por CREDISERVIR contra MARIA EDILMA PICON DE PALACIO.

CUARTO: PRECISESE que la programada diligencia tendrá lugar a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS a través del siguiente Link

<https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3a85ffb71c4e174d7aaa07edec15ca71b2%40thread.skype/1650661173110?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22534a8b91-c0b6-48e1-ac8e-417fd3f8486b%22%7d>

Por lo cual deben las partes e interesados en participar en la diligencia, contar con un dispositivo electrónico y descargar dicha plataforma e instruirse sobre el manejo de la misma a efecto que la diligencia se efectúe normalmente. Igualmente, la diligencia de remate aquí señalada, se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el Código General del Proceso y las fijadas en el protocolo para audiencias de remate Circular PCSJC21-26 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2021 del consejo superior de la judicatura, el cual puede ser consultado en el link: https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7E%2FApp_Data%2FUpload%2FPCSJC21-26.pdf

QUINTO: POR SECRETARIA procédase a incorporar la presente programación en el microsítio de este Despacho Judicial, sección “REMATES 2022”, incluido en la página web de la rama judicial.

SEXTO: POR SECRETARIA elabórese el respectivo AVISO con inclusión de las indicaciones dadas en la Circulares PCSJC-21-26 del consejo superior de la Judicatura y DESAJCUCU20-2017 y DESAJCUC22-7 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, así como las señaladas en la parte considerativa de esta providencia y hágase la remisión a la parte actora de los insertos correspondientes para las publicaciones de rigor. Igualmente, PUBLIQUESE tal AVISO de remate en el micro sitio de este +Despacho Judicial, sección AVISOS incluido en la página web de la Rama Judicial, para el correspondiente acceso y consulta de los interesados.

SEPTIMO: Para efectos de lo anterior, publíquese la fecha y hora de la subasta en el diario La Opinión, en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso.

OCTAVO: Requiérase a la parte actora para que, con las constancias de la publicación del remate, deberá también allegar el certificado de libertad y tradición del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia, según lo dispuesto en el artículo 450 del C.G.P., al correo electrónico J03cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOVENO: Se le advierte a la parte demandante, que el aviso de la licitación a publicar deberá indicar claramente que las ofertas se recibirán CONFORME LO ESTABLECE LA CIRCULAR PCSJC21-26 del 17/11/21 así: la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual está protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante y debe denominarse el archivo PDF como "OFERTA", la oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despachoJ03cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d15fd6d20cca228dc322f9b69cf371c77afa89d433660361fd22c48e120bac73**

Documento generado en 22/04/2022 04:29:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>